



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DIAZ DE RIVERA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, Y LA LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL QUIENES EN ESTE ACTO Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SERÁN DENOMINADAS "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES




I.-El 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se adiciona un segundo párrafo con siete fracciones al artículo 6° de la Constitución Federal, en el cual se estableció el principio de publicidad de la información gubernamental, así como la obligación de todos los organismos, órganos, entidades y autoridades federales, estatales y municipales de generar al menos información completa y actualizada sobre indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.



II. En Jalisco, el 26 de marzo de 2005, mediante decreto número 20682, emitido por el Congreso del Estado, se reformó el artículo 4° de la Constitución del Estado, en el cual se estableció el Derecho a la Información, asimismo el 03 de julio del 2008, mediante decreto 22222/LVIII/08 emitido por la misma autoridad, se reformó el artículo 15 fracción VI, en la cual se estableció la obligación por parte de las autoridades estatales y municipales de generar un sistema estatal de planeación a través de indicadores que lo colme de confiabilidad.

III. Que por lo anterior, con la finalidad de fortalecer la cultura de la evaluación, monitoreo y planeación los titulares de "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA" sostuvieron pláticas y acercamientos donde se planteó realizar acciones de intercambio de información de diagnósticos, y mecanismos informáticos relacionados con las estrategias de evaluación, seguimiento, monitoreo y planeación, por lo que se propicia la celebración del presente instrumento.



DECLARACIONES

I.- Declara “LA SECRETARÍA” a través de su representante que:

I.1 Que el artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que en la administración pública del Gobierno del Estado, habrá servidores públicos que asistan al Gobernador, mismos que se denominan como secretarios.

I.2 Que “**LA SECRETARÍA**”, de conformidad con el artículo 16 numeral 1, fracción XIII, artículo 29 numeral 1, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, artículos 80, 81 y 82 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene como objetivos el concertar y transversalizar con las dependencias y entidades públicas estatales estrategias de planeación y participación ciudadana para la mejora de la gestión pública estatal, y la consecución de los objetivos derivados de los instrumentos de la planeación pública estatal, así como el de diseñar e implementar plataformas informáticas públicas en formato de datos abiertos para el monitoreo de indicadores del desarrollo, planes y programas públicos, evaluaciones de políticas y programas públicos, para el seguimiento de compromisos de mejora derivados de los procesos evaluativos.

I.3 Que la Mtra. Margarita Cristina Sierra Díaz de Rivera, en su carácter de titular de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, cuenta con facultades para suscribir el presente “**CONVENIO**” de conformidad con lo establecido por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3 punto 1 fracción I, 5 numeral 1 fracciones II y XVI, 7 punto 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones III y VI, 16 numeral 1 fracción XIII y 29 numeral 1 fracciones VIII y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y artículo 8 fracción XXII del Reglamento Interno de la citada dependencia.

I.4 Que, para los efectos legales del presente instrumento jurídico, se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Magisterio, número 1499, 1er piso del edificio nuevo león, en la colonia Miraflores, municipio de Guadalajara, Jalisco.

II.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes:

II.1 Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.

II.2 Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48,

52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 40 fracción XXVI, 50, 52 fracción X y 61 fracción XIX, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.3 Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 13 trece de junio del año 2021 dos mil veintiuno.

II.4 Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5 Que la Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de octubre del año 2021 dos mil veintiuno y de conformidad con los artículos 15, 65, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

II.5 Que en cumplimiento al punto de acuerdo PA/068/2021-2024, tomado en sesión extraordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 11 once de febrero del año 2022 dos mil veintidós, se celebra el presente convenio de colaboración.

II.6 Que tiene su domicilio oficial en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se ubica en la calle Higuera número 70 setenta, de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.

III.- Declaran "LAS PARTES"

III.1 Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración para el intercambio de mecanismos informáticos relacionado con las estrategias de evaluación, monitoreo y planeación, para que "**LAS PARTES**" cuenten con elementos técnicos que permitan fortalecer objetivos comunes que conduzcan hacia una cultura de buenas prácticas y mejora en dichos tópicos.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen para la celebración del presente instrumento, y que no existen vicios del consentimiento que puedan invalidar este acto.

III.3 Que están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración que les permita coadyuvar en el logro del objetivo del presente convenio y suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. Establecer colaboración entre **"LAS PARTES"** a fin de que generen acciones que conlleven al intercambio de elementos técnicos y/o mecanismos informáticos que fomenten las buenas prácticas relacionadas en materia de planeación, monitoreo y evaluación de políticas públicas dentro del ámbito de sus respectivas competencias. La implementación de acciones específicas de colaboración entre **"LAS PARTES"** se formalizará mediante acuerdos específicos suscritos de acuerdo con el mecanismo señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente instrumento.

SEGUNDA.- COMPROMISOS CONJUNTOS. **"LAS PARTES"** convienen en:

2.1 Conjuntar esfuerzos para generar mecanismos que permitan el fortalecimiento de objetivos comunes en materia de planeación, monitoreo y evaluación de políticas públicas.

2.2 Fomentar los vínculos de colaboración y cooperación institucional entre **"EL MUNICIPIO"** y **"LA SECRETARÍA"**.

2.3 **"LAS PARTES"** intercambiarán de manera enunciativa más no limitativa, la información relacionada con: diagnósticos, estudios, manuales, procedimientos y mecanismos informáticos, de la estrategia **"MIDE JALISCO"**, así como de la experiencia de **"EL MUNICIPIO"** en tales temas.

2.4 **"LAS PARTES"** intercambiarán manera enunciativa más no limitativa, la información relacionada con el sistema de Monitoreo de Programas Públicos **"MIS PROGRAMAS"**, así como de la experiencia de **"EL MUNICIPIO"** en temas a fines, **con el propósito de valorar la incorporación de la oferta de programas municipales al módulo municipal del sistema.**

2.5 **"LAS PARTES"** reconocen los derechos de autor que cada uno tiene respecto de los temas a compartir, por lo tanto, cada uno responderá de cualquier mal uso, alteración, reproducción no autorizada o cualquier otro acto en contravención con los derechos de autor en los que hubieren incurrido por dolo o culpa, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

2.6 No se considerará alteración en contravención a los derechos de autor por tener la autorización del Titular que aplique en el tema a compartir; la adecuación, modificación y/o adaptación que se haga del mismo, a fin de atender los requerimientos específicos de **“LAS PARTES”**.

2.7 Conciliar y definir las actividades específicas a desarrollar, en cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y en el caso de cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración que pudieran celebrarse de forma complementaria.

2.8 Vigilar y garantizar que el desarrollo y ejecución de las actividades, objeto del presente convenio y los específicos, no menoscaben las facultades, atribuciones y patrimonio de cada una de **“LAS PARTES”**.

2.9 De ser necesario **“LAS PARTES”** podrán realizar sesiones de trabajo para analizar y resolver los problemas que lleguen a surgir con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico y de los específicos que se celebren.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. Para la ejecución de las acciones referidas en las cláusulas anteriores, **“LAS PARTES”** podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, así como los programas y recursos para su desarrollo.

De acuerdo con la naturaleza del presente convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración, **“EL MUNICIPIO”** determinará mediante oficio qué unidad administrativa dentro de su estructura orgánica estará encargada del seguimiento, quedando como responsable por parte de **“LA SECRETARIA”** la Dra. Mónica Teresita Ballescá Ramírez.

“LAS PARTES” se comprometen a llevar en sus archivos un control de los acuerdos específicos formalizados de conformidad con lo establecido en esta cláusula.

CUARTA.- COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio o de los específicos que del mismo se deriven, **“LAS PARTES”** deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones, guardando las formas de confidencialidad establecidas en las leyes de la materia para la protección de datos personales; sin que ello signifique obstáculo para el cumplimiento estricto de los deberes de **“EL MUNICIPIO”** en materia de transparencia y garantía de acceso a la información pública. **“LAS PARTES”** se comprometen a darse aviso por escrito de cualquier cambio de domicilio, de lo contrario, las notificaciones se darán por hechas surtiendo sus efectos plenamente a partir del momento en que se emitan.

QUINTA.- RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen en que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente convenio y de los específicos que de él se deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos del personal contratado por la otra. Por lo mismo **"LAS PARTES"**, se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra en materia laboral, con motivo de la realización del presente convenio marco o de los específicos que del mismo se deriven.

SEXTA.- VIGENCIA. El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por concluido en cualquier momento a petición de alguna de **"LAS PARTES"** de manera voluntaria y de conformidad con la cláusula tercera o una vez que haya finalizado el periodo constitucional de las partes que intervienen en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"** siempre y cuando conste por escrito, mediante la firma de un convenio modificatorio respectivo que deberá agregarse al cuerpo de este instrumento. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma. Las modificaciones o adiciones no podrán cambiar la esencia de este instrumento y por tanto prevalecerá con todos sus alcances en aquellas cláusulas que no hayan sido modificadas.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado este convenio mediante aviso escrito a la otra, notificándola con treinta días naturales de anticipación al momento que se desee la terminación. En este supuesto, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas que resulten necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones y programas de estudio que hubieren iniciado antes del momento de la terminación de este Convenio se continuarán hasta su total conclusión de acuerdo con los Convenios Específicos de Colaboración que se hayan formalizado.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de **"LAS PARTES"** podrá ceder, bajo ningún concepto o forma, a terceras personas, físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. **"LAS PARTES"** convienen en que la propiedad intelectual que se derive de los productos que genere el presente Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración a los que dé lugar, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, conforme a lo establecido en las leyes en la materia.

“LAS PARTES” convienen que los derechos patrimoniales de las obras y productos, así como diseños, marcas y patentes se constituirán invariablemente a favor de quien los haya producido conforme a las leyes relacionadas con el tema.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” convienen en guardar las reservas de ley y en cumplir estrictamente sus obligaciones en torno a la protección de datos personales y otras formas de información sensible de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en vigor para cada Institución.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe entre ambas, por ello toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto entre “LAS PARTES”.

Leído y entendido que fue el presente convenio y asimismo enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 02 días del mes de mayo del año dos mil veintidós 2022.

POR “LA SECRETARÍA”

MTRA. MARGARITA CRISTINA SIERRA DIAZ DE RIVERA
SECRETARIA

DRA. MÓNICA T. BALLESCA RAMÍREZ
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN
Y EVALUACIÓN PARTICIPATIVA

POR "EL MUNICIPIO"



ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal



LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach
LIC. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

TESTIGOS



C. JORGE GREGORIO CASILLAS GARCÍA
Jefe de Gabinete



ING. HÉCTOR GUILLERMO HERNÁNDEZ AGUAYO

Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana y el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco de fecha ___02___ de _mayo_ de 2022.

